

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta. En la fecha de la firma electrónica al final del documento.

Auto Interlocutorio- resuelve sobre litisconsorcio -cita al cesionario.

Declarativo verbal de RCC. 54001400300120200042700

Visto el contenido de la manifestación de la apoderada judicial de la parte demandante - doc.049- se tiene a la sociedad AECSA SA, como litisconsorte de la inicial demandada Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia SA, en los términos fijados en el artículo 68 del Código General del Proceso, con fundamento además en lo resuelto con auto de junio 28 de 2023.

En consecuencia se hace necesaria la citación del litisconsorte al proceso y para ese efecto se ordena a secretaría que en la forma que prevé el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se notifique este auto y se le remita el enlace de acceso al expediente.

El litisconsorte toma el proceso en el estado actual del mismo en razón a que la cesión del derecho tuvo lugar con posterioridad a la vinculación de la demandada Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia SA.

Déjese constancia en el expediente del cumplimiento de la orden anterior y vuelvan las diligencias al Despacho para fijar fecha para la prosecución de la audiencia.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
David Mauricio Nava Velandia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acd3d877a97735c1f7b7cc9b5f6cb4ed5666b21389299b7279bc07b521a0697**

Documento generado en 15/11/2023 02:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>